

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2020
ACTOR: CÁMARA DE SENADORES DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la presente controversia constitucional, en los términos siguientes:

“PRIMERO. *Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.*

SEGUNDO. *Se declara la invalidez del punto segundo del ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de octubre de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos de los considerandos séptimo y octavo de esta decisión.*

TERCERO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.*

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo cual aconteció el veintiocho de septiembre dos mil veintiuno¹.

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos², así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN³, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de marzo de dos mil veintidós⁴.

Además, se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, junto con el voto particular formulado por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el veinte de enero de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro

¹ Foja 357 del expediente en que se actúa.

² Fojas 465 a 467 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 462 y 463 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 475 a 490 del expediente en que se actúa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2020

21, páginas 841, 903, 904 y 907, registros digitales 31195⁵, 45205⁶, 45204⁷ y 45206⁸, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021⁹.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44¹⁰ y 50¹¹ en relación con el diverso 73¹² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

⁵ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31195>

⁶ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45205>

⁷ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45204>

⁸ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45206>

⁹ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

¹⁰ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

¹¹ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹² **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:42:51Z / 04/10/2023T10:42:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f f1 36 54 f4 85 e8 2e 34 4a 24 e3 24 d7 68 56 fb a2 69 de df 1f 6a e2 de 19 6e e0 f2 08 7c 0b 18 d5 9b 25 68 36 73 92 28 62 35 0a 3c a2 ea 86 27 b4 7f ad 3e ab ba 62 b0 18 68 34 74 5e 31 c3 12 a9 da 8e 49 9b e7 8d 36 66 14 16 d9 e8 39 19 fc 1c 33 67 31 bc 12 74 8c 8f a8 92 05 d9 26 b8 6d 17 52 8c 32 21 43 46 02 34 9c 7a 70 e0 9b 12 1f 88 dd 4b eb 51 31 ac e3 8a 87 85 13 46 6d d5 97 fa 66 53 8a 46 c1 8e aa 55 80 db 67 70 ea 44 6f b9 7c b5 bd 21 7e b1 58 f8 33 0b 83 c5 8b fe 9a 8a 7b 6e 08 51 8b 91 47 fe 86 5c 61 33 e0 1f e5 e4 5c dd 44 bd c2 85 d2 86 59 3b 29 3b 1b 43 29 bb 8f 56 f3 9a 57 06 e5 41 82 58 9c 51 b8 89 64 a6 e4 ed cc e1 ce bb 01 1e aa 2c 90 7c bf c9 2e 30 8a 4c db 1e c8 c9 ff 34 97 8d 6d c1 96 e3 61 e1 06 df d7 fd f0 fd 55 ad 68 ad 01 89 91 f6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:42:51Z / 04/10/2023T10:42:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:42:51Z / 04/10/2023T10:42:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6286455			
	Datos estampillados	ED8ADCBA2E1760524BD8641001FF6B680247F2D973DD44F55C5DACED075F75C5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:39:18Z / 03/10/2023T17:39:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 47 7c d8 e5 53 26 8e 74 83 66 6b 43 94 36 7d 58 cf bd 10 ab 5f a4 0f 2a 2c d7 e2 d0 3d 1a f9 11 30 df 8d a9 e8 f3 41 b2 5a bb 75 6a 16 f8 3b 3d f2 07 dd 20 37 88 c3 0a 76 ee fc 50 cb 08 0a 74 41 1f 10 83 02 55 2a 32 55 5a db a5 b7 65 83 a3 2a de ca 1b fb 9a 1e 4f 95 77 be c3 a2 9d ce 6c b1 6d cf df 00 be 1f 76 07 5a 9d 7e c6 02 9c e1 52 df 7d 22 00 f3 19 6c 7a 94 09 2d 6e de cd 8e 55 22 35 cc 15 b8 46 75 b7 c5 6e e6 53 07 35 95 6b f3 5f b5 0c 0b 57 b2 8e e9 ab 76 ed 86 f1 9b 85 c6 81 2d c2 ef e2 57 8b 2c 68 77 c1 c9 f0 af e8 bf f4 b8 aa e3 c8 ec b5 11 f9 bf df 3d 44 9c 01 36 49 fd 64 11 c3 ba 71 b1 99 44 ff 59 7a 25 8e 25 d0 0f b4 94 44 49 05 4f bd af e5 92 09 e9 37 0c 28 4e e9 73 0b 5f 5f 6b 7a 28 89 4a e8 dd 06 43 00 33 3f 62 df af 5b f6 a6 84 5e df 3c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:42:40Z / 03/10/2023T17:42:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:39:18Z / 03/10/2023T17:39:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6284145			
	Datos estampillados	259993D9BD225067ECA01C29DB099BA049A7952095F6DB31F935B3801AA77D13			